



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE JULIO DE 2008

6876

No. 23826

DENUNCIA DE TERRENO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**

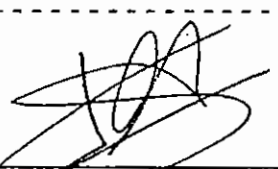
Gobierno
Diferente para Todos
JALPA DE MÉNDEZ 2007-2009

Se le hace del conocimiento a la población en general que la **C. LUISA CORDOVA SANCHEZ**, con domicilio en C. Principal S/N RIA el Río de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando una fracción de Predio Rustico Ubicado en la Ranchería el Río del mismo Municipio, cuya superficie es de **357.25 metros cuadrados**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.50 M2 con propiedad de Emisael López Córdova y 5.90 M2 Callejón de Acceso; **AL SUR:** 11.20 M2 con propiedad de Rebeca López Córdova; **AL ESTE:** 41.20 M2 con propiedad de Mercedes López Córdova; y **AL OESTE:** 28.10 y 7.00 M2 con propiedad de Emisael López Córdova.

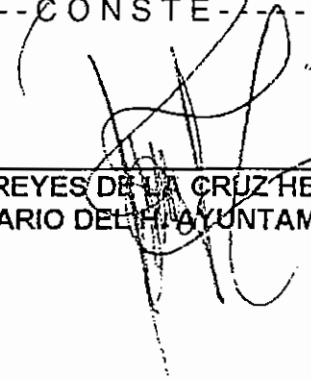
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- CONSTE -----


C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.




ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**

Gobierno
Diferente para Todos
JALPA DE MÉNDEZ 2007-2009

Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. ÁNGEL MÉNDEZ BARJAU**, con domicilio en la Carr. Jalpa a Comal calcó S/N Poblado Ayapa de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido a denunciar la posesión de un Predio Rustico Ubicado en el Pob. Ayapa del mismo Municipio; constante de una superficie de **7211.00 metros cuadrados**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En Vértice; **AL SUR:** En cuatro medidas 23.60, 70.60, 34.00 y 50.00 M2 con el Río de Ayapa; **AL ESTE:** 107.00 M2 con propiedad de Víctor Jiménez López y Micaela Jiménez López; y **AL OESTE:** 116.00 M2 con propiedad de Pablo Almeida Acosta.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se

presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----

C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**

Gobierno
Diferente para Todos
JALPA DE MENDEZ 2007-2009

Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. JESUS DE LOS SANTOS VALENZUELA OVANDO**, con domicilio cerca de la entrada a la secundaria S/N Poblado Soyataco de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de Predio un Rustico Ubicado en el Poblado Boquiapa del mismo Municipio, cuya superficie es de **00-93-95.29 Has**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 73.00 M2 con propiedad de Lorenzo López Morales; **AL SUR:** 44.30 M2 con propiedad de Cristóbal López Morales; **AL ESTE:** 187.40 M2 con Camino Vecinal; y **AL OESTE:** 111.20 y 70.00 M2 con propiedad de Deyoses López Morales.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,

se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez Días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



PLAZA HIDALGO No. 1; COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**

Gobierno
Diferente para Todos
JALPA DE MENDEZ 2007-2009

Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. NATIVIDAD FRIAS MAYO**, con domicilio en la C. Gregorio Méndez S/N Poblado Soyataco de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio Rustico Ubicado en el Poblado Soyataco del mismo Municipio, cuya superficie es de **1.149.06 metros cuadrados**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 61.50 M2 con propiedad de Alfredo López Hernández; **AL SUR:** 58.30 M2 con propiedad de Francisco González; **AL ESTE:** 13.10 M2 con propiedad de Salomón Gonzalo Uriel; y **AL OESTE:** 25.60 M2 con Carretera Jalpa - Chiltepec.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez Días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----

C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

2007
SECRE
MUNIC

PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**

Gobierno
Diferente para Todos
JALPA DE MENDEZ 2007-2009

Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. MIGUEL SASTRÉ RUIZ** con domicilio en la Ent. Zoila Ávalos S/N, R/A Vicente Gro 1ra Secc. de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de Predio Rustico Ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero 1ra Sección del mismo Municipio, cuya superficie es de **744.00 metros cuadrados**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 62.00 M2 con propiedad de Héctor Sastre Ruiz; **AL SUR:** 62.00 M2 con propiedad de Cristina Ruiz García; **AL ESTE:** 12.00 M2 con propiedad de Jesús Sastre Guillermo; y **AL OESTE:** 12.00 M2 con Callejón de Acceso.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----

C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

2007 - 2009
SECRETARÍA
MUNICIPAL

PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**

Gobierno
Diferente para Todos
JALPA DE MENDEZ 2007-2009

Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. CARLOS DOMINGUEZ TRIANO**, con domicilio en R/A el Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio Rustico, Ubicado en R/A el Río del mismo Municipio, cuya superficie es de **00.56.86 has**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en vértices con propiedad de Leonides Domínguez Triano; **AL SUR:** 60.00 M2 con Carr. Nicolás Bravo -el Río; **AL ESTE:** 196.00 M2 con propiedad de Martha Triano Frías; y **AL OESTE:** 198.00 M2 con propiedad de Maria Jesús Jiménez Hernández.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el

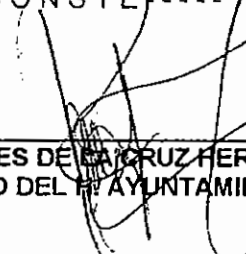
objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Diez días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- CONSTE -----


C. JESUS SELVÁN GARCÍA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 2007 2009
PRESIDENCIA MUNICIPAL


MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 2007 - 2009
SECRETARÍA MUNICIPAL

PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. MIGUEL DOMÍNGUEZ CASTRO**, con domicilio en la Carr. Jalpa Chiltepec Km. 16 R/A Reforma 1ra Secc de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio Rustico Ubicado en la R/A Reforma 1ra Secc del mismo Municipio, cuya superficie es de **00-84-50 Has**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 260.00 metros con Propiedad de Miguel García; **AL SUR:** 226.00 metros con Propiedad de Matilde Olan; **AL ESTE:** 35.00 metros con Propiedad de Simón García; y **AL OESTE:** 47.50 metros con propiedad de Policarpo Ruiz.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el

objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez Días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----

C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



No. 23821

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

En el expediente número 141/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario promovido por **EVA LOPEZ SILVAN** y **ENRIQUE FERRAL LOPEZ**, a bienes de la extinta **LOURDES SILVAN JAVIER**, el suscrito juez dictó un proveído el doce de junio del año en curso, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO; JUNIO DOCE DEL DOS MIL OCHO.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentados **EVA LÓPEZ SILVAN** y **ENRIQUE FERRAL LÓPEZ**, denunciante de esta sucesión, con su escrito de cuenta, visto lo manifestado y solicitado en el mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan de nueva cuenta las **nueve horas del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho**, para que se lleve a efectos la junta de herederos, por lo que conforme al diverso 636 del mismo cuerpo de leyes, cítese a todos y cada uno de los herederos de la presente sucesión testamentaria y al Ministerio Público adscrito a este juzgado para la intervención que le corresponda; en el caso de los ciudadanos **ONOFRE** y **ROSARIO** de apellidos **LOPEZ SILVAN**, por ser de domicilio ignorado, deberán ser notificados por edicto mismo que se publicara en un diario de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial; además, se fijará en la puerta del Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS **VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL



LIC. SUSANA CACHO PEREZ

No. 23828

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 575/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por JUDITH DÍAZ HERNÁNDEZ y WENDY MARÍA CONTRERAS HERNÁNDEZ, por sus propio derechos, en contra de JOSÉ GUADALUPE CRUZ CASTAN, como deudor principal y MARÍA DEL CARMEN SILVAN CARRILLO, como aval, con fecha trece de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.---

VISTO: El contenido de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- De la revisión a los autos, se observa que la parte demandada no manifestó nada respecto a la vista dada en el punto único de auto de diecisiete de abril del presente año, por lo que se le tiene por perdido el derecho, para los efectos legales a que haya lugar.--- Como lo solicita la licenciada WENDY MARÍA CONTRERAS HERNÁNDEZ, parte actora, obrando en autos los dictámenes emitidos por las partes y los cuales no tienen discrepancia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JOSÉ ALFREDO GARCÍA DÍAZ, perito designado por la parte actora, el cual se aprueba para todos los efectos legales y con base en el citado avalúo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, el cual a continuación se describe:---

UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Conjunto habitacional Las Rosas de la Villa Ocuilzapotlan Centro, Tabasco, Departamento 101 planta baja del Edificio 8, constante de una superficie de 60.50 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.35 metros con área común y 0.67 metros con escalera, AL SUR: 1.65 metros con área común y 6.38 metros con Circuito Flor de Guayacán Poniente, AL ESTE: 4.50 metros con escalera y 5.70 con departamento y OESTE: 4.50 metros con área común, 2.85 con departamento 102 y 2.85 metros con área común y arriba con departamento 201 y abajo con terreno, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$75,625.00 (SETENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

la que servirá de base el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este Juzgado a la **ONCE HORAS EN PUNTO DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL COHO.**---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Actuación publicada en lista con fecha dieciséis de junio de dos mil ocho.- Conste. Exp. Núm. 00575/1997.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

1-2-3

Nó. 23820

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO 28 DE FEBRERO DE 2008

JULIO CESAR AGUILAR CERÓN

En el expediente número 194/2000, relativo al Juicio en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, promovido por el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, Apoderado Legal de Banca SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los Ciudadanos JULIO CESAR AGUILERA CERON, LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNÁNDEZ DE AGUILAR, ESTHELA AGUILERA CERON DE BARAJAS, FORTUNATO BARAJAS IZQUIERDO y como Aavales y Obligados Solidarios, JESUS TOLEDO RÍOS GRACIELA AGUILERA CERON, ROSA MARÍA ROSIQUE HERNÁNDEZ DE BARAJAS, con fecha trece de julio de dos mil y dieciocho de febrero de presente año, se dictaron dos autos que en copiado a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EDGAR CISNERO TEJEDA, en su carácter de apoderado legal de BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN con su escrito de cuenta, y documentos anexos, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en el interior uno del número doscientos cuarenta de la calle SIMÓN SAELAT DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, autorizando para tales efectos a los Licenciados VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CÁRDENAS, JOSÉ GUADALUPE JERONIMO OSORIO, indistintamente, promoviendo por su propio derecho en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, en contra de los señores JULIO CESAR AGUILERA CERON, LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNÁNDEZ DE AGUILAR, ESTHELA AGUILERA CERON DE BARAJAS Y FORTUNATO BARAJAS IZQUIERDO, todos con domicilio ubicado en la Calle Amate número diecinueve o veinte del fraccionamiento framboyanes y como aavales y obligados solidario JESUS TOLEDO RÍOS con domicilio en la calle Tabasco Número doscientos siete de la Colonia el Águila, GRACIELA AGUILAR CERON, con domicilio en andador Cunduacán, número ciento uno de la Colonia Sánchez Magallanes y ROSA MARIA ROSIQUE HERNÁNDEZ DE

BARAJAS con domicilio en la Calle Zaragoza número quinientos cinco colonia Centro todos de esta Ciudad Capital de Villahermosa, Tabasco. RECLAMANDOLE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DEL ESCRITO DE DEMANDA.- **A).**- La declaración Judicial de que se tengan por vencidos anticipadamente los contratos de apertura de crédito de habilitación o avio e hipotecario Industrial con garantía Hipotecaria de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno, protocolizado mediante escritura pública número trescientos cincuenta y cinco otorgado ante la fe, del Licenciado PEDRO GIL CACERES, Notario público número veinticuatro del patrimonio inmueble federal adscrito a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- **B).**- La declaración por parte de este Tribunal de la demás consecuencias legales inherentes al vencimiento del contrato original que se demanda.- **C).**- La declaración de este Juzgado, condenando al demandado a pagar el saldo que adeuda a mi representada, o sea la cantidad de \$786,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) como suerte principal, como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo concedido en los contratos base de la acción.- **D).**- El pago de los Intereses Ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.- **E).**- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que sigan venciendo hasta la total liquidación de adeudo.- **F).**- La declaración judicial de ser pagado al deudo con los bienes dados en garantía hipotecario y prendaría otorgado por los demandados a favor de mi poderdante en el contrato descrito en el apartado A), del presente capítulo de prestaciones, así como los que se señalen en la diligencia de embargo respectiva.- **G).**- Ordenar el remate de los bienes dados en garantía hipotecaria y prendaría, en pública almoneda y con el importe de los mismos se proceda a liquidar las prestaciones que se reclama en su defecto se adjudique el inmueble a favor de mi poderdante en términos de los artículos 430, 433, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado aplicado supletoriamente al de comercio.- **H).**- El pago de gasto y costas del juicio, en términos de los artículos 1083 y 1084 del Código de comercio aplicable.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 475 fracción XVI, 1049, 1050, 1054, 1055, 1063 del Código de comercio 254, 255, 527, 284, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación ante este juzgado advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda.- Requírase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados se éste juzgado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUAN INES CASTILLO TORRES, Juez quinto civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Segunda secretaria Judicial Ciudadana YANET PRADO GOMEZ, con quien actúa da fe.-----**SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2000. Y SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2000.-** Conste.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

ÚNICO.- Por presentado el licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA y como lo solicita, en virtud de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que no fue posible dar con el domicilio de la parte demandada JULIO CÉSAR AGUILERA CERÓN, en consecuencia, de conformidad con el artículo 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil,

se ordena la notificación del auto de inicio de fecha trece de julio de dos mil, por medio de edictos a la parte demandada JULIO CÉSAR AGUILERA CERÓN, debiéndose publicar por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y en el Periódico de Mayor Circulación en el Estado, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS a efecto de recibir sus copias de traslado y que además el término concedido para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el término concedido en líneas anteriores para presentarse ante este juzgado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. LIC. MCFE. EXP. Num. 00194/2000.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS



No.- 23822

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DIRECCION LOCAL TABASCO.
UNIDAD JURÍDICA.

OFICIO No. B00.E.65.0.1.- 0218/2008.

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Asunto: Se resuelve su consulta respecto si el arroyo "El Espejo" reúne los requisitos para ser considerado como bien de propiedad de la nación.

Villahermosa, Tabasco, julio 15 de 2008.

C. IRMA LEON VIDAL.
PASEO DE LA SIERRA No. 229,
COLONIA REFORMA, C.P. 86080,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Mediante escrito de fecha **04 de Julio de 2008**, recepcionado el **08 del mismo mes y año**, solicita a esta Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, se pronuncie al respecto si el comúnmente conocido como el Arroyo "El Espejo" reúne los requisitos previstos en el artículo 27 Constitucional, para ser considerado como bien de propiedad de la Nación.

Con fundamento en los Artículos 8, 14, 16 párrafo décimo primero y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32-Bis fracciones V, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo QUINTO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2000; 1, 9, fracción III, y sus párrafos primero y segundo, 11, Letra C, fracción III, 87 fracción I, II, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006; 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me permito informarle lo siguiente:

Del recorrido físico hecho al Arroyo "El Espejo" se observó que en el lugar que se cita en la declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de mayo de 1993, y que se establece como el lugar de nacimiento del citado Arroyo, no se observa o existe nacimiento alguno de aguas que den origen a las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, del citado arroyo, ya que por el canal natural o artificial

existente presenta una corriente intermitente, provenientes de las aguas pluviales y residuales del servicio sanitario de las casas habitaciones existentes a la cercanía del mismo.

Por otra parte, dichas aguas escurren libremente sin existir una comunicación directa con el Río Carrizal, que es una corriente principal que desemboca al mar, ya que las aguas que transitan por su canal, se vierten o convergen canal de llamada del carcamo existente construido por SAPAET del Gobierno del Estado de Tabasco, y operado actualmente por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, aguas que son desalojadas o vertidas al Río Carrizal, mediante un sistema de bombeo con que cuenta el carcamo. Por lo que dichas aguas no afluyen de manera directa al Río Carrizal, no formando parte de un sistema hidrográfico nacionalizado.

Por lo tanto, para declarar de propiedad de la nación una corriente permanente o intermitentemente, así como sus afluente o efluente, es importante que se cumpla con la premisa o hipótesis legal establecida en el artículo 27 Constitucional párrafo quinto, que exige de un modo imperativo que se cumpla ésta, ya que es indispensable que se reúnan las características especificadas en el artículo constitucional en comento, que literalmente considera como de propiedad nacional lo siguiente:

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos e indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República;

Como puede observarse, el precepto constitucional exige de un modo imperativo que se cumpla con la hipótesis legal establecida, para que una corriente permanente o intermitentemente, así como sus afluente o efluente, pueda ser considerada de propiedad nacional, por lo tanto, es primordial que exista un nacimiento de las aguas del subsuelo que den origen a las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, que transiten por el canal natural o artificial con la capacidad necesaria para que las aguas escurren sin derramarse, y que fluya hacia una corriente principal que desemboque al mar, o que crucen dos o más Estados.

Del contexto del artículo 27 constitucional, se deduce que son aguas nacionales, las corrientes que no sufren interrupción, es decir, que son perennes o permanentes y que corran al mar, y las intermitentes, en su rama principal, cuando atraviesen dos o más Estados; por lo que, en el presente caso no se actualiza la hipótesis legal que contempla el artículo 27 Constitucional en análisis, para considerar de propiedad de la Nación el bien denominado o conocido comúnmente como el Arroyo "El Espejo".

Sobre el particular la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios al respecto mediante Tesis Aisladas y Jurisprudencias, que establecen lo siguiente:

No. Registro: 317,944
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Quinta Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: CXIX
Tesis:
Página: 657

AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL. En los términos de los artículos 27, párrafo 5o. constitucional y 1o., fracción IV, de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, para declarar que tienen el carácter de nacionales las aguas que se encuentran en propiedad particular, es preciso demostrar que el lugar de que se trate sea algún punto del cauce del río en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, o que las referidas aguas sean afluentes directas o indirectas de aquél, pues en caso contrario la declaración de ser aguas nacionales sin los requisitos aludidos es violatorio de las garantías consignadas por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución.

Amparo administrativo en revisión 2197/53. López de Rivera Antonio. 27 de enero de 1954. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Nicéforo Guerrero.

No. Registro: 390,898
Jurisprudencia.
Materia(s): Administrativa
Quinta Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Apéndice de 1995
Tomo: III, Parte SCJN
Tesis: 8
Página: 9

AGUAS NACIONALES. Son de propiedad de la Nación las aguas de los ríos principales o arroyos, afluentes con sus cauces, lechos o riberas, en la extensión que fija la ley, desde el punto en que brote la primera agua permanente, hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar, o que crucen dos o más Estados. Del contexto del artículo 27 constitucional, se ve que son aguas nacionales las corrientes que no sufren interrupción, es decir, que son perennes o permanentes, y las intermitentes, en su rama principal, cuando atraviesen dos o más Estados. Son aguas de propiedad privada las que no reúnen las condiciones que las leyes fijan para considerarlas propiedad de la Nación, sobre las cuales los ribereños han acreditado sus derechos.

Quinta Época
Instancia Segunda Sala
Fuente Semanario Judicial de la Federación
Tomo XLVI
Página 2393
Materia(s) Administrativa

AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL.- Atento a lo dispuesto por los textos del artículo 27 constitucional y la fracción III del artículo 1º de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, que son idénticos en sus términos, sólo pueden considerarse como de propiedad nacional, los depósitos de aguas que constituyen lagos, interiores que sean de formación natural y que estén ligados directamente a corrientes constantes, por tanto, faltando alguno de los requisitos enunciados, en cualquier almacenamiento de aguas, será constitucionalmente fundada la declaración de que

pertenece a la propiedad privada. Ahora bien, el precepto constitucional exige de un modo imperativo, que la comunicación entre la laguna y la corriente constante, sea directa, es decir, sin intermediarios, y no puede ser tal, la que se verifica por terrenos pantanosos, y esteros que vendrán a ser una comunicación indirecta; y para que las lagunas inferiores, de formación natural, estén ligadas a una corriente constante, se requiere que tengan aguas y comunicación constantes y una corriente también constante, porque tratándose de líquidos, la comunicación no existe con una solución de continuidad y porque la liga de depósitos y corrientes, no puede existir sino con la condición de que no se produzca solución de continuidad.

Quinta Época

Instancia Segunda Sala
Fuente Semanario Judicial de la Federación
Tomo XXXVIII
Página 536
Materia(s) Administrativa

AGUAS DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CUALES NO TIENEN ESE CARACTER.- Conforme al artículo 27 de la Constitución Federal y al 1º fracción III, de la Ley de Aguas vigente, no basta que una laguna este ligada a una corriente constante, para que pueda ser declarada de propiedad nacional; sino que es indispensable que la unión sea directa; y si de los dictámenes periciales, de la inspección judicial y de la copia del plano que se acompaña al informe justificado, aparece que la unión de que antes se habló, no es directa, sino por medio de un arroyo que es de carácter intermitente, es decir, que la unión es indirecta, claro es que no se reúnen las características que la ley marca, para que la laguna pueda ser de propiedad federal.

Quinta Época

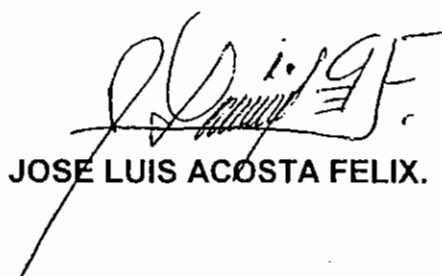
Instancia Segunda Sala
Fuente Semanario Judicial de la Federación
Tomo LXXIII
Página 7134
Materia(s) Administrativa

LAGUNAS DE PROPIEDAD NACIONAL.- Para hacer una declaratoria de que las aguas de una laguna, son de propiedad nacional, es indispensable que se justifique que tales aguas reúnan las características especificadas en la fracción V del artículo 27 de la Constitución Federal y las de la fracción III del artículo 1º de la Ley de Aguas vigente, por lo que es correcto el estudio hecho por el Juez de Distrito, en su sentencia, para saber si se trata de un lago de formación natural y si está ligado directamente a una corriente constante; pues se necesita la concurrencia de estos dos requisitos para que se pueda considerar a dicha laguna, como de propiedad nacional.

Por las consideraciones legales antes expuestas, se llega a la conclusión que en el presente caso las aguas y el canal existente del Arroyo "El Espejo", no pueden ser consideradas de propiedad nacional, por no cumplir con la premisa o hipótesis legal establecida en el artículo 27 Constitucional párrafo quinto.

ATENTAMENTE.

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.


LIC. JOSE LUIS ACOSTA FELIX.

No. 23806

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA,
TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 89/2008, RELATIVO A LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIA DEL CARMEN REYES SILVAN E ISIDRO REYES SILVAN; CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO DICE:----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos MARIA DEL CARMEN REYES SILVAN e ISIDRO REYES SILVAN, con su escrito inicial y anexos de cuenta, con los cuáles promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Chichonal segunda sección, constante de una superficie de 10-60.60.71 hectáreas (DIEZ HECTAREAS, SESENTA AREAS, SESENTA PUNTO SETENTA Y YUNO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: dos medidas la primera 53.40 metros con carretera vecinal y la segunda 22.25 con propiedad de Román Reyes y María Jesús López; al sureste: tres medidas, la primera 326.20 metros con Sebastián Reyes, la segunda 300.00 metros con Felicitó Reyes Flores y la tercera 63.38 metros con Román Reyes y María Jesús López; al Noroeste: 330.24 metros con propiedad de Celerino Contreras; al Norte: cuatro medidas la primera 43.00 metros, la segunda 120 metros, la tercera 164.85 metros con Román Reyes y María Jesús López, la cuarta 185.19 metros con Esteban Reyes; al Este 103.20 metros con Esteban Reyes.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 949, 950, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 291, 710, 711, 717, 719, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se admite y se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

TERCERO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, por tres veces, de tres en tres días, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado de Paz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, todos de este municipio de Jalapa, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que da acceso a este Juzgado; agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará hora y fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos FAUSTINO DOMÍNGUEZ REYES Y ELEUTERIO DOMÍNGUEZ REYES Y EDUARDO REYES GUZMAN.---

CUARTO.- Por conducto del Actuario Judicial adscrito al Juzgado, notifíquese a los colindantes ROMAN REYES, MARIA JESÚS LÓPEZ, ESTEBAN REYES, SEBASTIAN REYES, FELICITO REYES FLORES y CELERINO CONTRERAS con domicilios en la Ranchería el Chichonal segunda sección de este

municipio de Jalapa, Tabasco; el domicilio antes citado se encuentra como colindante del predio motivo del juicio, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en ésta ciudad, la radicación de las presentes diligencias, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído, expresen lo que a sus derechos convenga y presenten documentos o títulos de su posesión; de igual manera, requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.—

QUINTO.- Dese aviso al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado; la intervención que por derecho le corresponde, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco.—

SEXTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco y a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio ubicado en la calle Juan Alvarez número 607, colonia centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado si el "...predio rústico ubicado en la Ranchería Chichonal segunda sección del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 10-60-60-71 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, SESENTA PUNTO SETENTA Y UNO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: dos medidas la primera 53.40 metros con carretera vecinal y la segunda 22.25 con propiedad de Román Reyes y María Jesús López; al sureste: tres medidas, la primera 326.20 metros con Sebastián Reyes, la segunda 300.00 metros con Felicitó Reyes Flores y la tercera 63.38 metros con Román Reyes y María Jesús López; al noroeste: 330.24 metros con propiedad de Celerino Contreras; al Norte: Cuatro medidas la primera 43.00 metros, la segunda 120 metros, la tercera 164.85 metros con Román Reyes y María Jesús López, la cuarta 185.19 metros con Esteban Reyes; al Este 103.20 metros con Esteban Reyes.—

SEPTIMO.- Queda a cargo de los promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios, así como la fijación correspondiente de los avisos que fueron ordenados en el presente auto de inicio.—

OCTAVO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrecen los ocursoantes, dígamele que se reserva de proveer en su momento procesal oportuno.—

NOVENO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, los estrados del Juzgado, y autoriza para tales efectos a los ciudadanos licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN Y LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ, así como a los pasantes en derecho los ciudadanos MANUEL CESAR ROMERO DE LA O, CAROLINA CHAN PEREZ Y DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUDITH HERNANDEZ TORRES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.—

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
LIC. ASUNCIÓN JIMENEZ CASTRO.

No. 23805

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADA:

MARIA DOLORES JIMÉNEZ LANZ DEL ROMERO.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE 38/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR TOMASA MORALES MORALES, EN CONTRA DE MARIA DE DOLORES JIMENEZ LANZ DEL ROMERO, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.—

VISTA.- La razón secretarial, se acuerda.—

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por el licenciado EDOARDO GOMEZ VAZQUEZ, apoderado legal del IMSS en Tabasco, por dando contestación al oficio número 1504 de fecha doce de mayo, en el cual manifiesta que después de haber realizado una búsqueda en los registros electrónicos del Sistema Integral de Derecho y Obligaciones (SINDO) del Departamento de Afiliación Vigencia de Derechos de la Subdelegación Villahermosa, no se localizo ningún antecedente ni archivo a nombre de la C. María Dolores Jiménez Lanz del Romero, mismo que se agrega a los presentes autos, para todos los efectos legales correspondientes.—

SEGUNDO.- Por otra parte, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a la demandada MARIA DOLORES JIMÉNEZ LANZ DEL ROMERO en el domicilio señalado en autos, en consecuencia, con fundamento en el artículos 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de EDICTOS en virtud de tener el domicilio ignorado, en término del auto de inicio de fecha veintitrés de enero del dos mil tres, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DIAS a partir de la última publicación a

recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.—

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

INICIO
ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.—

Vistos: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.—

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana TOMASA MORALES MORALES, con su escrito de cuenta, por contestando la prevención que se le hiciera por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil dos, manifestando que exhibe el certificado original en donde consta que es la propietaria del predio urbano que reclama; en consecuencias se procede a acordar de la siguiente manera: Se tiene por presentada a la Ciudadana TOMASA MORALES MORALES, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistentes en un certificado, constancia de domicilio ignorado, una carta de posesión, un plano, una constancia de reposición, todos estos en originales y copias simples de traslado; promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de la Ciudadana MARIA DOLORES JIMÉNEZ LANZ DEL ROMERO, con domicilio ubicado que forman las Calles de Melchor Ocampo y Niño Artillero de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: A).- La usucapión mediante la posición que ostenta originaria, pacífica, continua y pública del predio urbano ubicado en la esquina que conforman las Calles de Melchor Ocampo y Niño Artillero de la Colonia Tamulte de las Barrancas, con la superficie medidas y colindancias que detallara en el capítulo de hechos respectivo, y demás que reclama en los incisos B), C) y D) de su escrito inicial de demanda.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 924, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 949, 950 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 18, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás concordantes de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos Jurídicos Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Respecto a la solicitud que hace de emplazar por edictos a la demandada, dígasle que para estar en condiciones de proveer su petición, deberá de acreditar el domicilio ignorado del demandado los documentos que sean necesarios, no siendo suficientes las constancias que exhibe con su escrito inicial.—

CUARTO.- Como también lo solicita la promovente en su mismo escrito de demanda y con fundamento en los artículos 184 y 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en concordancia con lo que refieren los numerales 1292, 1293, 1294, 1303, 1304 Fracción II, 1310 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor y con fundamento en los artículos 66, 99 y 140 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remítase con atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la copia al carbón del escrito de demanda que se provee la nota de inscripción preventiva para su inscripción en los términos indicados en la misma.—

QUINTO.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones la oficina de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Centro, ubicada en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000 de esta Ciudad Capital y autorizando para que las reciba en su nombre y representación indistintamente a los Licenciados ENRIQUE ANTONIO VEGA SERRANO, CARLOS EDUARDO MARIN FIGUEROA, REYES ALVARADO PIMIENTA, MARTHA MENDEZ CASTRO y la pasante en derecho MARIA GUADALUPE AQUINO ULIN, a quienes faculta para que recojan toda clase de documentos que se desprendan del expediente que se forme.—

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, dígasle que éstas se reservan de acordar para su momento procesal oportuno.—
Notifíquese personalmente y cúmplase.—
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Segundo Secretario Judicial Licenciado WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ, que certifica y da fe.—

No. 23817

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO**

CELIA VÁZQUEZ RIVERO, COMO ALBACEA O REPRESENTANTE DE LA
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO
ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO.
PRESENTE.

En el expediente número 357/2002, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por la Ciudadana HELEODORA SOTO LAU, por su propio derecho, en contra de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, a través de su albacea o quien sus derechos represente y del Ciudadano DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con fecha cuatro de octubre de dos mil dos y treinta de junio del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen:—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.—

Se tiene por presentado a la ciudadana HELEODORA SOTO LAU por su propio derecho y términos de su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un recibo original, una escritura en copia certificada, un escrito original, un certificado copia certificada (libertad), un escrito en copia simple y dos traslados; promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de: a) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, a través de su albacea o quien sus derechos represente, con domicilio en el inmueble número 101 de la calle Primero de Mayo Colonia Jesús García, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y b).- del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la planta alta del edificio que se ubica en la esquina de las calles de Nicolás Bravo y José N. Roviroza, en el Centro de esta Capital.- DE QUIENES RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES.- A).- Del primero de los demandados, la USUCAPIÓN que ha operado a mi favor respecto del inmueble consistente en un predio urbano y construcción identificado como lote número dieciséis de la manzana número seis, ubicado en la Calle Caracol, del Fraccionamiento denominado "VALLE MARINO", localizado en la carretera Villahermosa-Frontera. Kilómetro 2 de la Colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante dicho inmueble con una superficie de 229.16 metros cuadrados, con un área construida de 192.01 metros cuadrados, y colindancias, que se proporcionarán más adelante, en el cuerpo de este mismo curso; y que aparece registrado, según NOTA DE INSCRIPCIÓN.- "Villahermosa, Tabasco, 11 de Julio de mil novecientos noventa y seis. Los actos de cancelación parcial de hipoteca, declaración de obra

nueva y los contratos de compraventa y de apertura de Crédito con intereses y garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 10:25 horas, fue inscrito bajo el número 6,541 del Libro de duplicados General de Entradas; a folios del 35,108 al 35,129 del Libro de duplicados volumen 120, quedando afectado por dicho acto y contrato número 118,076 a folios 126 del libro mayor volumen 464; el cual fue liberado de la garantía hipotecaria, según el testimonio Primero de la escritura pública número 9,678, relativo a la cancelación de la hipoteca que otorga Banca Santander mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano, antes Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Ivermexico, a favor de los señores ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO Y HELEODORA SOTO LAU, según NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco., Marzo 8 del año Dos mil.- El acto DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 11:29 horas, fue inscrito bajo el número 1883 del libro general de entradas, a folios del 10337 al 10339 del libro de duplicados volumen 124., Quedando afectado por dicho acto el predio número 118, 076 folio 126 del libro mayor volumen 464.- Rec. No. 023134. Así como los incisos B); C); Y D), mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---- Fundándose en los hechos y consideraciones que estimo pertinentes. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, del Código Civil así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211, y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslados a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación y hagan valer las excepciones y defensas que tuvieran.-----

Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el inmueble de la calle "Corregidora" número 215-altos, Zona Centro de esta Ciudad, Capital autorizando para tales efectos a los Licenciados SERGIO ANTONIO REYES RAMOS Y JAVIER MINAYA VELUETA, así como a la Ciudadana NAIMA OLIVIA ROBLES DOMÍNGUEZ, indistintamente.----

Por último, téngase al ocurrente por otorgando mandato judicial a favor de los Licenciados SERGIO ANTONIO REYES RAMOS Y JAVIER MINAYA VELUETA, en consecuencia y de conformidad con los artículos 2854 y 2855 del Código Civil reformado, se señalan las TRECE HORAS de cualquier día hábil para que comparezca el otorgante a ratificar el mandato conferido, se previene a los profesionistas aludidos que deberán exhibir su cédula profesional oportunamente, haciéndoles saber que no cumplir con éste requisito no se le reconocerá tal carácter.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JOSÉ MARTÍN FELIX GARCÍA, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y da fe.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Advirtiéndose de las publicaciones de los edictos ordenados mediante auto de fecha cinco de octubre de dos mil siete, que las mismas no fueron efectuadas conforme a derecho ya que éstas se realizaron a CELIA VÁZQUEZ RIVERO, mas se omitió llamarla como albacea o representante de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, ya que era la sucesión a quien originalmente se demandó; luego en este orden de ideas y acorde a lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado el cual entre otras cosas dispone que los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, así como que repongan a corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento, y para no dejar en estado de indefensión a la sucesión intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, se ordena subsanar la omisión cometida en el auto de cinco de octubre de dos mil siete y emplazar a juicio a CELIA VÁZQUEZ RIVERO, como albacea o representante de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, en los términos ordenados en el auto inicio, y el presente proveído, por medio de edictos en el que deberán insertarse los citados proveídos, que se publicarán TRES VECES DE TRES EN

TRES DÍAS en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código adjetivo civil vigente.---

Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluyan el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.---

SEGUNDO.- Por lo anterior se deja insubsistente el auto de veintiocho de enero de dos mil ocho y la diligencia de trece de marzo de dos mil ocho, lo anterior para los efectos legales a que tenga lugar.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No. 23829

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.

C. LINO BAUTISTA OMAÑA.
PRESENTE:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 103/2007**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GRISELDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE LINO BAUTISTA OMAÑA, CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

VISTA.- LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:----

1º.- Se tiene por presentada a la Ciudadana GRISELDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en ---

Una acta de matrimonio celebrado entre la promovente y el demandado LINO BAUTISTA OMAÑA; una Credencial de Elector a nombre de GRISELDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, una constancia de Residencia expedida por la delegada municipal CATALINA CARAVEO GARCÍA, y un traslado, por medio de las cuales viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil el **DIVORCIO NECESARIO** al señor LINO BAUTISTA OMAÑA, quien según manifiesta es de DOMICILIO IGNORADO; demandándole las prestaciones detalladas en los incisos A y B, de su escrito de demanda, las que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

2º.- Con fundamento en los artículos 165, 167, 168, 191, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 266, 272, fracción IX, 274, 280, 281, 282 y 283 y relativos al Código Civil; 16, 18, 24, 139, fracción II, 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 501, 504, 505, 508, 509 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor; 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del reglamento de los Juzgados de Primera Instancia del Régimen Interno, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

3º.- Como lo solicita la actora en el punto séptimo del capítulo de hechos de su escrito de demanda, gírese

atento oficio a las Dependencias INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con residencia en Villahermosa, Tabasco, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la Avenida Francisco J. Mújica de la Colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo sin Número, Colonia Barrio Olvidado de esta ciudad, para que informen si en esa relación de empadronados y en la de usuarios aparecía el domicilio de LINO BAUTISTA OMAÑA, debiendo señalar domicilio; Asimismo se deberá hacer entrega a la parte actora de los correspondientes oficios.----

4º.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor con las copias simples de la demanda exhibida y anexos debidamente sellados, foliados y rubricados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en su domicilio que se señale, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que al momento de dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, tal y como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así también requiérase para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

5º.- Apareciendo que el presente asunto es considerado del orden público por constituir la base de la integración de la sociedad, dese vista al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al representante del sistema para el desarrollo integral del menor y la familia, este último con domicilio en la calle Juárez

número doscientos cinco, de esta ciudad, para su intervención que legalmente le compete.---

6º.- El promovente señala como domicilio para los efectos de oír citas y notificaciones, el ubicado en la calle Aguacate s/n de la Colonia Ganadera de esta Ciudad, designando como su Abogado Patrono al Licenciado MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA, quien cuenta con cédula profesional debidamente inscrita en el Libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, personalidad que se le tiene por debidamente reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.---

7º.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO ACORDO MANDA, Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

-----INSERCIÓN-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO. AGOSTO VEINTITRÉS DE DOS MIL SIETE.---

Vistos: la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el licenciado MARCO ANTONIO CABRERA CANEPA promoviendo con la personalidad acreditada y reconocida en autos, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo, habiéndose recabado todos los informes solicitados y obrando en autos la contestación a los mismos, de las cuales se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado LINO BAUTISTA OMAÑA, con lo cual queda plenamente acreditado en autos que el mismo es de domicilio ignorado, se ordena emplazarlo a juicio a través de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico oficial y otro de mayor circulación que se edite en el estado, de conformidad con el numeral 139 fracción II del Código Procesal civil en vigor.-----

SEGUNDO.- De igual forma, hágase saber a dicho demandado que dentro del término de CINCUENTA DIAS, deberá acudir a éste a recibir el traslado de la demanda planteada en su contra, y hecho lo anterior en el término de nueve días hábiles, dé contestación a la misma y oponga las excepciones que tuviere para ellos, apercibido que de no hacerlo, deberá estarse a lo previsto por los numerales 228 y 229 de la ley adjetiva civil en vigor, lo anterior en términos del auto de inicio de cuatro de abril del año en curso.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL, LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS VARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
LIC. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.**

1-2-3

No. 23592

DIVORCIO NECESARIO**AL INTERESADO: JOSÉ VIEIRA DA SILVA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1150/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARIA CAROLINA GONZALEZ ZURITA, EN CONTRA DE JOSÉ VIEIRA DA SILVA, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHAS VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, SE DICTARON DOS RESOLUCIONES, QUE COPIADAS A LA LETRA DICEN:-----

ACUERDO DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2008.**SE ORDENA EMPLAZAR****AL DEMANDADO POR EDICTOS**

CUENTA SECRETARIAL.- En veinticuatro de abril de dos mil ocho, la Secretaría Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito signado por MARIA CAROLINA GONZALEZ ZURITA, recibido en fecha once de abril de dos mil ocho. Conste.---

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Se recibe escrito signado por MARIA CAROLINA GONZALEZ ZURITA -actora, por medio del cual solicita que el demandado JOSÉ VIEIRA DA SILVA sea emplazado a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obran en autos diversos informes que presumen que el citado demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ASUNCION FRIAS OVANDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2007.

RAZÓN. En veinticinco de octubre del dos mil siete, la secretaria da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito presentado por MARIA CAROLINA GONZALEZ ZURITA.- Conste.---

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA CAROLINA GONZALEZ ZURITA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha once de septiembre del presente año, mismo que se agrega a los presentes autos, para mayor constancia.---

SEGUNDO.- Por presentada a MARIA CAROLINA GONZALEZ ZURITA, con su escrito de demanda y documentos detallados en el auto- de fecha once de septiembre del presente año, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, contra de JOSÉ VIEIRA DA SILVA, de quien ignora su domicilio, demandándole la prestación que señala en el inciso A) y B) de su escrito que se provee---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracciones VIII y IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Como lo solicita la parte actora MARIA CAROLINA GONZALEZ ZURITA, y para que este juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, como para lograr el cercioramiento de los hechos y

esclarecimiento de la verdad que se busca; y dirimir lo relativo a los afilamentos en los siguientes:---

Gírense atento oficios al Instituto Federal Electoral, a la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Sistema de Agua Potable y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Transporte del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Teléfonos de México (TELMEX), para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados informen a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta el señor JOSÉ VIEIRA DA SILVA, como trabajador o patrón y en caso de resultar afirmativo cualquiera de lo anterior, indicar con toda precisión la calidad, domicilio, ingresos, número de trabajadores que estén dado de alta en caso de ser él el patrón y demás datos que contribuyan a resolver el juicio que nos ocupa, contados retroactivamente a partir de la fecha en que se rinde la información solicitada, advertido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una medida de apremio, consistente en veinte días de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 de la Ley Adjetiva Civil invocada, además los artículos 60 del Código Fiscal de la federación y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.---

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

QUINTO.- Se reserva el emplazamiento hasta en tanto se justifique con documentos idóneos que el demandado es de domicilio ignorado, por tanto, una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo, dese cumplimiento al punto que antecede.---

SEXTO.- Se requiere a los ciudadanos MARIA CAROLINA GONZALEZ ZURITA Y JOSE VIEIRA DA SILVA, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a que se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salario mínimo generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242, fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

SEPTIMO.- La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el bufete jurídico ubicado en la calle centenario sin número colonia Reforma centro, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados SERGIO JAVIER CEDILLO ROSILLO, CARLOS SANTANA HERNÁNDEZ ZAPATA, ROSALIA CÁRDENAS HERNÁNDEZ.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

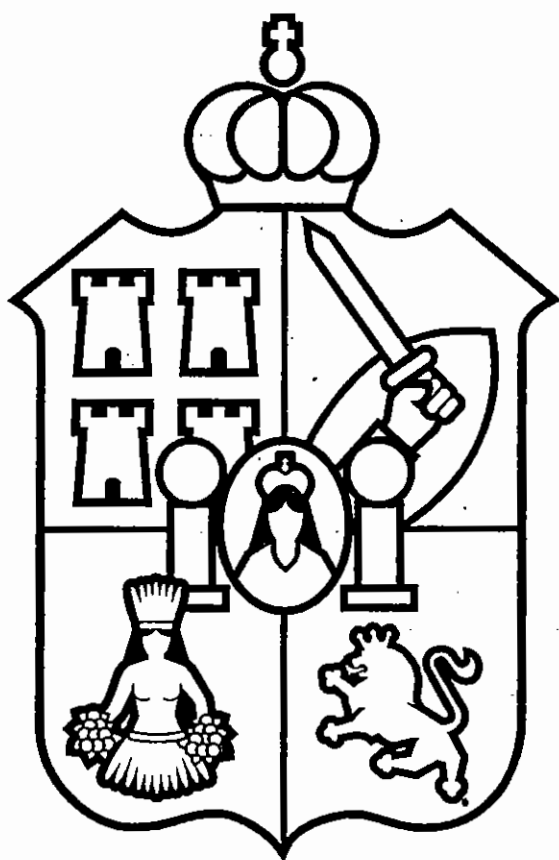
Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON, que autoriza, certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.**

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 23826	7 DENUNCIAS DE TERRENOS DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.....	1
No.- 23821	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 141/2003.....	9
No.- 23828	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 575/1997.....	10
No.- 23820	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL EXP. 194/2000.....	11
No.- 23822	AVISO DE CONAGUA OFICIO No. B00.E.65.0.1.- 0218/2008.....	13
No.- 23806	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP 89/2008.....	17
No.- 23805	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 38/2003.....	19
No.- 23817	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 357/2002.....	21
No. 23829	DIVORCIO NECESARIO EXP.103/2007.....	23
No.- 23592	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1150/2007.....	25
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.